

EXENTA N° 08/5/485 /

SANTIAGO, 25 NOV 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 de Julio de 2015. Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y correspondiente Lista de Capacidad.

CONSIDERANDO

- a) La solicitud de la empresa **SINGAPORE AERO ENGINE SERVICE PTE. LTD.**, para obtener reconocimiento del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE N° E-612), que le permita efectuar actividades de mantenimiento limitado en motores de aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 3, accesorios clase 2 y 3 y servicios especializados.
- b) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO del Repair Station and Quality Control Manual (RSQM) del CMAE N° E-612, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica de Singapore.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - La Lista de Capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la autoridad aeronáutica de Singapore en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico ubicadas en: 11 Calshot Road, ciudad de Singapore.
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - La información de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento limitado en motores de aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 3, accesorios clase 2 y 3 y servicios especializados, indicados en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

- d) Que, el Centro de Mantenimiento **SINGAPORE AERO ENGINE SERVICE PTE LTD.**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del certificado de reconocimiento del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE** nuevo certificado de reconocimiento para el Centro de Mantenimiento de **SINGAPORE AERO ENGINE SERVICE PTE. LTD.**, CMAE N°E-612, con domicilio en la ciudad de Singapore para efectuar actividades de mantenimiento limitado en motores de aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 3, accesorios clase 2 y 3 y servicios especializados.
- 2) **EMÍTASE**, el nuevo certificado de reconocimiento con su correspondiente certificado de habilitaciones y limitaciones.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 02 de Diciembre de 2017, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SINGAPORE AERO ENGINE SERVICE PTE LTD. (CMAE N°E-612)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Carpeta (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N° E-612
- 5.- DSO Planificación y Control - OF. TRANSPARENCIA
RUU/rpm/pos